



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo Disposicion**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-65229917- -APN-DIM#DNM

---

**ANEXO II**

**CAUSALES DE DENEGATORIAS**

La Autorización de Viaje Electrónica (AVE) será denegada cuando:

1. El extranjero no remita la documentación escaneada completa en ninguna de las instancias.
2. El escaneo no sea idóneo, en color y completamente legible.
3. El Pasaporte Ordinario no se encuentre vigente.
4. Ante la ausencia de visa habilitante del criterio requerido emitida por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o por alguno de los Estados integrantes de la UNIÓN EUROPEA que conforman el espacio Schengen de libre circulación de personas u otros Estados que formen parte del espacio Schengen.
5. Haya incongruencias entre los datos de la solicitud y los datos de la documentación escaneada.
6. No presente la documental necesaria para alcanzar el beneficio migratorio al que se aplica.
7. Posea antecedentes en el Registro de Aptitud Migratoria.
8. Posea antecedentes en la base de Interpol (I24/7).
9. Posea antecedentes en el Siger IMR (Información Migratoria Relevante).
10. Posea visas denegadas.

11. Posea trámites de radicación denegados, cancelados o pendientes de resolución.
12. Posea trámites de Control de Permanencia.
13. Existan sospechas de documentación alterada y/o adulterada, falsa o falsificada.
14. Posea antecedentes de habilitaciones de salida por haber excedido el plazo de permanencia autorizado.
15. Posea solicitud de refugio denegada.
16. Haya excedido el tiempo de permanencia autorizado.
17. Posea rechazos por Pseudo Turista/Sospecha fundada (Disposición DNM N° 4362/14).
18. Haya ingresado de manera irregular en otra oportunidad.
19. Posea AVE denegada anteriormente (quedan exceptuadas las denegatorias por documentación faltante).